



RESOLUCIÓN N° 389



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES,

- 9 SET 2003

VISTO el expediente N° 28-0946/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 058/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



REQUERIMIENTO N° 389



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCION N° 389

*[Handwritten signature]*  
LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 389

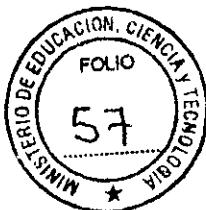


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

***ANEXO I***

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION  
-CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
NORDESTE***

- ◆ Diseñar, dirigir y ejecutar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos en diferentes grupos e instituciones.
- ◆ Asesorar en el diseño, desarrollo y evaluación del currículum en los niveles y modalidades del sistema educativo y en distintos ámbitos de formación y capacitación.
- ◆ Gestionar y/o asesorar en el funcionamiento integral de instituciones, departamentos o servicios educativos en general.
- ◆ Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción sociocultural y educativa de todo tipo de poblaciones.
- ◆ Desarrollar formas de trabajo grupal que favorezcan la comunicación, la interrelación humana y la integración de equipos interdisciplinarios.
- ◆ Operar creativamente en la búsqueda de alternativas innovadoras frente a las diferentes problemáticas del campo profesional.
- ◆ Intervenir en la realidad profesional fundado en principios éticos de solidaridad, responsabilidad social y honestidad intelectual.
- ◆ Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- ◆ Diseñar y desarrollar proyectos de investigación educativa o integrar equipos de investigación.

RESOLUCION N° 389

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

**TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-**

#### REQUISITOS DE INGRESO:

Título de *Profesor en Ciencias de la Educación* o denominación que cubra campo similar, de cuatro años de duración y con una carga horaria estimada en **2.000 horas**, extendido por Institución Superior no universitaria con reconocimiento oficial de las autoridades educativas.

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL

#### PRIMER AÑO

1	Análisis Sociopolítico de la Educación	65
2	Teoría y Métodos de la Investigación	65
3	Seminario de Investigación	140
4	Seminario de Historia de la Educación	60
5	Análisis Antropológico de la Educación	60
6	Biología y Conocimiento	40

#### SEGUNDO AÑO

7	Seminario-Taller: Grupos e Instituciones	65
8	Problemática de la Formación	35
9	Análisis de lo Curricular	60
10	Problemática Didáctica Contemporánea	60
11	Problemática Pedagógica Contemporánea	50

#### OTRO REQUISITO:

Seminario-Taller de Tesina: 150 Horas

*Spv*  
*apls* CARGA HORARIA TOTAL: 850 HORAS